

# AURORA DE CHILE

PERIODICO

MINISTERIAL, Y POLITICO.



No. 1.

Jueves, 13 de Febrero, de 1812.

Tomo 1.

## NOCIONES FUNDAMENTALES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS.

TODOS los hombres nacen con un principio de sociabilidad, que tarde, ò temprano se desembuelve. La debilidad, y larga duracion de su infancia, la perfectibilidad de su espiritu, el amor maternal, el agradecimiento y la ternura, que de él nacen, la facultad de la palabra, los acontecimientos naturales, que pueden acercar, y reunir de mil modos à los hombres errantes y libres: todo prueba que el hombre està destinado por la naturaleza à la sociedad.

El fuera infeliz en este nuevo estado, si viviese sin reglas, sin sujecion, y sin leyes, que conservasen el órden. ¿Pero quien podia dar, y establecer estas leyes, quando todos eran iguales? Sin duda el cuerpo de los asociados, que formaban un pacto entre si de sujetarse à ciertas reglas establecidas por ellos mismos para conservar la tranquilidad interior, y la permanencia del nuevo cuerpo, que formaban. Asi pues el instinto, y la necesidad, que los conducia al estado social, debia dirigir necesariamente todas las leyes morales, y politicas al resultado del órden, de la seguridad, y de una existencia mas larga y mas feliz para cada uno de los individuos, y para todo el cuerpo social. Todos los hombres, decia Aristoteles, inclinados por su naturaleza à desear su comodidad, solicitaron, en consecuencia de esta inclinacion, una situacion nueva, un nuevo estado de cosas, que pudiese procurarles los mayores bienes posibles: tal fué el origen de la sociedad.

El órden y libertad no pueden conservarse sin un gobierno: y por esto la misma esperanza de vivir tranquilos, y dichosos, protegidos de la violencia en lo interior, y de los insultos hostiles, compelió à los hombres ya reunidos à depender, por un consentimiento libre, de una autoridad pública. En virtud de este consentimiento se erigió la *Protestad Suprema*, y su exercicio se confiò à uno, ò à muchos individuos del mismo cuerpo social.

En este gran cuerpo hai siempre una fuerza central, constituida por la voluntad de la nacion para conservar la seguridad, la felicidad, y la conservacion de todos, y prevenir los grandes inconvenientes que nacerian de las pasiones: y se observa tambien una fuerza central, que proviene de los esfuerzos, injusticias, y vio-

lencias de los pueblos vecinos, por las cuales obran unos sobre otros para extenderse, y agrandarse à costa del mas debil; à menos que cada uno se haga respetar por la fuerza. Por este principio la historia nos presenta à cada paso la esclabitud, los estragos, la atrocidad, la miseria, y el exterminio de la especie humana. De aqui es que no se encuentra algun pueblo, que no haya sufrido la tirania, la violencia de otro mas fuerte.

Este estado de los pueblos es el origen de la monarquia, por que en la guerra necesitaron de un caudillo, que los conduxese à la victoria. En los antiguos tiempos, dice Aristoteles, el valor, la pericia, y la felicidad en los combates elevaron à los capitanes, por el reconocimiento, y utilidad pública, à la potestad real.

No tuvo otro origen la monarquia española. Los Reyes Godos ¿que fueron en su principio sino Capitanes de un pueblo conquistador? ¿Y de qué le hubiera servido al Infante Don Pelayo decender de los Reyes Godos, si los españoles no hubiesen conocido en él los talentos, y virtudes necesarias para restaurar la nacion, y reconquistar su libertad?

Establescamos pues como un principio, que la autoridad suprema trae su origen del libre consentimiento de los pueblos, que podemos llamar pacto, ò alianza social.

En todo pacto intervienen condiciones, y las del pacto social no se distinguen de los fines de la asociacion.

Los contratantes son el pueblo, y la autoridad ejecutiva. En la monarquia son el pueblo, y el rey.

El rey se obliga à garantir y conservar la seguridad, la propiedad, la libertad, y el órden. En esta garantía se comprehenden todos los deberes del monarca.

El pueblo se obliga à la obediencia, y à proporcionar al rey todos los medios necesarios para defenderlo, y conservar el órden interior. Este es el principio de los deberes del pueblo.

El pacto social exige por su naturaleza que se determine el modo con que hade exercerse la autoridad pública: en que casos, y en que tiempos se hade oír al pueblo; quando se le háde dar cuenta de las

operaciones del Gobierno; que medidas han de tomarse para evitar la arbitrariedad; en fin hasta donde se extienden las facultades del Príncipe.

Se necesita pues un reglamento fundamental; y este reglamento es la constitucion del estado. Este reglamento no es mas en el fondo que el modo, y órden con que el cuerpo politico háde lograr los fines de su asociacion.

La constitucion del estado no siempre se forma al tiempo de erigirse la autoridad publica; mas como la forma el estado, y este no muere, puede en todos tiempos formarla, y reformarla segun las circunstancias.

El príncipe, en virtud de lo demostrado, es el depositario de la autoridad executiva; es el primer magistrado, y el protector de la ley, y del pueblo.

El reino no es pues un patrimonio del príncipe; el príncipe no es un propietario del reino, que puede à su arbitrio vender, legar, y dividir.

Con todo viles cortesanos persuadieron facilmente à monarcas orgullosos que las naciones se habian hecho para ellos, y no ellos para las naciones: desde entonces las consideraron como à unos rebaños de bestias: desde entonces la autoridad no tubo limites. ; Quan infeliz fué desde entonces la suerte de la humanidad!... \*

Vanos sofismas se opusieron à los oraculos de la razon à las lecciones de la historia, al clamór de la naturaleza.

La filosofia se vio precisada en una gran parte del mundo por el espacio de cerca de dies y ocho siglos, à guardar silencio. Triunfó en fin. La verdad eleva sin temor su frente luminosa en el siglo presente.

Sean quales fueren las sutilezas con que se envuelve el error, la doctrina establecida se demuestra matematicamente. Por que si à la nacion, ò al agregado de hombres libres por naturaleza, llamamos  $N$  y suponemos que conste de un numero indeterminado de partes, una de las quales sea  $R$ , que exprese al príncipe, es claro que nunca puede ser  $R$  mayor que  $N$ , por que el todo es mayor que sus partes.

Supongamos que  $R$  sea mayor que  $N$ , y diciendo que  $R$ , representa al príncipe, y  $N$ , à la nacion, preguntemos ; quien constituyó al príncipe mayor que la nacion? No debió esta ventaja à la naturaleza, no al cielo, que hizo iguales à todos los hombres; luego lo constituyó mayor

ò la fuerza, ò la voluntad de la nacion. Pero la fuerza no dà derecho alguno, por no ser mas que la superioridad fisica del mas fuerte; resta pues que deba su autoridad à la voluntad de la nacion.

El príncipe es él defensor de la libertad, è independencia del pueblo: siempre pues que no esté en estado de ejercer sus funciones segun las leyes, se arma la nacion, y se prepara à sostenerse por si misma.

Diximos que era uno de los derechos del pueblo reformar la constitucion del estado. En efecto la constitucion debe acomodarse à las actuales circunstancias, y necesidades del pueblo; variandose pues las circunstancias, debe variarse la constitucion. No hay ley, no hay constumbre, que deba durar, si de ella puede originarse detrimento, incomodidad, inquietud al cuerpo politico. La salud del pueblo es la ley suprema. Con el lapso del tiempo vienen los estados à hallarse en circunstancias mui diversas de aquellas en que se formaron las leyes. Las colonias se multiplican, se engrandecen, su felicidad no es desde entonces compatible con el sistema primitivo; es necesario variarlo.

La felicidad de las colonias es lo que determina en este caso la permanencia de la constitucion. El príncipe, y el sistema se hicieron para la felicidad de toda la nacion. Siempre debe repetirse: *Salus populi suprema lex esto.*

Las partes integrantes de la nacion como gozan de unos mismos derechos, son iguales entre si: ninguna puede pretender superioridad sobre otra.

La verdad de estos principios es tan evidente que es susceptible de una expresion y demostracion algebraica. En efecto llamemos à la monarquia  $M$ , si suponemos que conste de dos partes integrantes, la una  $E$ , y la otra  $A$ , será  $M = E + A$ .

Siendo la relacion que hay entre  $E$ , y  $A$ , de agregacion unicamente, es claro que no puede pretender la una sobre la otra mayoria, ni superioridad.

Si suponemos que  $E$ , conste de las partes componentes  $c, g, m$ , es claro que si se destruye  $c$ , y  $g$ , no puede la pèqueña parte  $m$  pretender alguna superioridad sobre  $A$ . Por que si el todo  $E$  es igual à  $A$ : nunca puede su parte  $m$  ser mayor que el todo  $A$ .

Del mismo modo, si suponemos en  $A$  qualquier numero de partes, será  $A$  igual à todas juntas, y ninguna de ellas tomada separadamente puede pretender relacion de superioridad sobre  $A$ .

Pueblos, tales son los principios de que emanan vuestros eternos derechos. Ellos ennoblecen vuestro ser: los debisteis al soberano Autor de la naturaleza: apreciadlos; no permitais que os los arrebaten, y obcurescan la injusticia, y malignidad de los hombres. La suprema mano que os los concedio, os dio corazon, y

\* Los males en ningua parte se hisieron sentir mas vivamente que en America. Por desgracia la conquista sucedió en tiempos infelices en que los monarcas de España solo oian adulaciones; solo ponderaciones de la grandeza de sus dominios, y no se trataba de exáminar los verdaderos derechos del ciudadano. Nada se les decia à los reyes de lo que se llama ideas liberales. Todo era despotismo, y no libertandose los infelices americanos se extendia à nuestras mismas provincias. El S. Borrull: s. del dia 11 de En. de 1811. Diar de cor.

animo para de fenderlos. Si sois capaces de sentimientos heroicos, de altos intentos, y de virtudes sublimes, es para que conserbeis vuestra dignidad: nada de esto se necesitaba para ser esclavos.

Se han expuesto con toda la rapidéz posible, para que se fixen en vuestras mémorias con mas facilidad.

No lo dudeis: la ignorancia de estos derechos conserva las cadenas de la servidumbre. Los paises han gemido baxo el peso del despotismo, mientras han estado baxo el imperio de la ignorancia, y la barbarie.

¿Que alabanzas podeis dar à la beneficencia de un Gobierno que se afana por vuestra ilustracion; que permite que se os hable de lo que nunca haviais oido, aun que os interesa tanto, por mejor decir, el mismo pone ante vuestros ojos la luz, y la verdad? El conoce que la fortuna de los estados es inseparable de la de los pueblos, y que para hacer à los pueblos felices es preciso ilustrarlos.

Tenemos pues que trabajar mucho para ser felices. El estudio del derecho publico, y de la Politica debe ser el de todos los buenos ingenios. El patriotismo debe hacer de èl una especie de necesidad: el hàde ser el principal blanco à que deben dirigirse las instituciones públicas. El genio no suple los conocimientos que deben ser mui raros en un pueblo, que nace à la libertad. Asi hablaba el ilustre Condorcet el año de 1790, en Paris: ¿como hubiera hablado en america? Oh! si la Aurora de Chile pudiese contribuir de algun modo à la ilustracion de mis Compatriotas! ¿si fuese la aurora de mas copiosas luces, precediendo à escritores mas favorecidos de la naturaleza! Ya entonces no vivirá mi nombre. Sin duda caerà en olvido una obra debil, que solo tendrá el merito de haber precedido à otras mejores; pero no olvidará la patria que trabajè por ella quanto estubo à mis alcances, y que tal vèz preparè de lexos las mejoras de su suerte.

NOTICIAS

SACADAS DEL PERIODICO INGLÈS, THE TIMES, PUBLICADO EN LONDRES, à 3 DE SEPTIEMBRE, DE 1811.

CORONACION

*Del Rey negro de Hayti (alias), Isla de Santo Domingo.*

ALA llegada del Capitan Douglas à Cabo Henrique, hallò que se hacian grandes preparativos para la

\* La America, lo mismo que la españa, desde su descubrimiento hasta ahora ha estado sumergida en la ignorancia, diga-

coronacion de S. S. M. M. de Hayti, que se celebraria el Domingo siguiente. Previamente fueron en noblecidos algunos de sus Generales favoritos, unos hechos Principes, otros Duques, otros Condes, otros Barones, y otros Caballeros: esta nueva creacion no pudo menos que admirar à la multitud, poco acostumbrada à tales vistas, por el esplendor de sus vestidos de ceremonia unos de purpura, otros de azul otros de seda blanca ricamente adornados: capas ò mantos bordados colgaban de sus espaldas, graciosamente: en sus cabezas llevaban sombreros con cordones de oro bueltos acia arriba por delante con un boton, y pluma.

Estando puesto todo en órden siguiò la ceremonia de la consagracion del Estandarte nacional, que fué executada con gran pompa por el Arzobispo, que dicen, es un Aleman, y hombre de alguna erudicion: pero el gran asunto fué la coronacion de S. S. M. M. que se verificó el Domingo, 2. de Junio en una gran plaza llamada el Campo de Marte, adonde se erigieron dozeles, y tiendas para el caso. Como à las siete de la mañana partieron S. S. M. M. para el Campo de Marte en su carroza de estado tirada por ocho caballos blancos, acompañados por Madama Dessalines en su carroza, y la demàs nobleza en los carruages que pudieron preparar, aderesados con brillantes. Llegados S. S. M. M. se apéaron, y subieron a un trono ricamente adornado: aqui el rey haviendose puesto en la cabeza una corona de oro, con muchas piedras preciosas, se la quitò, y la entregò con otra para la reyna en manos del Arzobispo, quien coronò à S. S. M. M. Haytianas con toda la pompa, y ceremonias usadas en tan grandes ocasiones. Asi agraciado por la diadema à la que ellos añadian gracia, este augusto pár se retirò à la tienda real con el Arzobispo, y algunos de los grandes Oficiales del Estado, y aqui recibieron los santos sacramentos. Concluido esto, se retiraron à Palacio, adonde tubieron besamanos, recibieron los cumplimientos de la nobleza, y tambien de los Capitanes Douglas, y O'Grady de las naves Britanicas que estaban en el puerto.

Despues del besamanos, y como à las 2 de la tarde, S. S. M. M. y la nobleza fueron à una plaza donde baxo la sombra de ramadas bien dispuestas estaba preparada una comida que consistia en 600 cuiertos, à la qual fueron convidados todos los mercaderes Ingleses y Americanos, y adonde los Capitanes Douglas, y O'Grady tubieron los primeros lugares de honor. En

mos lo asi, en la costumbre de estar subyugada por el despotismo. Pero la America particularmente ha sido el objeto de una tirania de que quizá no hay exemplo. No obstante acostumbrada à sufrir este yugo no se ha recentido. Su ignorancia la ha tenido sin moviminto. El Sr. Lisperguer en la sesion del 19 de Enero en las Cortes,

este convite levantandose el Rey de su asiento hechò el siguiente brindis: „ Mi hermano, el Rey de la Gran Bretaña, (a cuya salud se havia bebido con tres veces tres) à lo qual anadiò,, prospere y sea feliz contra Bonaparte, y continúe siendo la barrera entre aquel tirano, y este reyno. „ El segundo brindis fue dado por el Arzobispo, diciendo,, El Rey de Hayti,, a cuja salud tambien se havia bebido con tres veces tres. Despues de esto regresaron S. S. M. M. en el mismo orden à Palacio, delante de quienes evolucionò por largo tiempo un gran cuerpo de Tropa en número de diez mil con sus respectivas vandás de musicos: siguió despues un incesante fuego de artilleria, y los repiques de campanas, y aclamaciones del pueblo. Siguióse el pasèo à caballo por toda la ciudad, en que se tirò moneda con gran profusion. Concluyò este gran dia con una iluminacion, y una bella Opera en el Teatro. El Lunes, 3 de Junio se celebrò una Misa solemne en la Catedral, y se cantò el *Te Deum*; despues hubo besamanos, y à la noche iluminacion, y Comedia en el Teatro.

El 4 de Junio cumple años del Rey de Inglaterra, hicieron salva el Reno, y el Sappho, que fue corres pondida por los fuertes, y naves del Rey de Hayti, quien dio un baile en su Palacio en honor de aquel dia, en el qual tubieron el honor de danzar los Capitanes Douglas, O'Grady, y M. Morris.(a)

(a) La revolucion de la Isla de Santo Domingo, y su actual suceso merecen la consideracion de los politicos, y ofrecen exemplos terribles. Este suceso parecia increible al principio de su revolucion. ¿ Que podia esperarse de una raza de hombres sin educacion, sin luces, sin costumbres? ¿ En una raza degradada, y envilecida podian haber honor constancia, y sentimientos? ¿ Sostenerse contra el poder y el arte de las armas de la Francia? Pero la naturaleza hizo iguales à todos sus hijos: el corazon y el animo es capaz de iguales esfuerzos, de iguales virtudes, y pasiones en toda la especie humana. En fin el odio à las cadenas, el desèo de la libertad, una resolucion firme, è imperturbable vencen todos los obstaculos, dirigidos por un caudillo nacido para mandar.

ARTICULO DE LA GAZETA DEL JANEIRO  
DE 20 DE NOVIEMBRE, DE 1811.

SIENDO objeto que excita la atencion general el aumento que ha tenido en el mercado, y casa de moneda de Inglaterra el valor del oro, y la plata, sea que proceda de que el Banco no estando obligado mientras dura la guerra à pagar las letras de cambio en metales preciosos, y que habiendo de hacerse grandes remesas de ellos à paises extrangeros se hagan mas raros, y cresca su valor; sea que estando en el continente de Europa sin valor los generos, y pudiendose comprar con dichos metales, tiene esta situacion à hacer de ellos grandes exportaciones para el continente con grandes ganancias; sea que las minas de la America Española han disminuido las cantidades de metales que introducian en la circulacion; lo cierto es que el precio y valor del oro, y la plata han subido extraordinariamente en Inglaterra. Despues refière que este aumento de la moneda sobre su valor en el mercado, es de cerca de un 25 por ciento.

ISLANDA.

EL 29 de Agosto la nobleza, y habitantes Catolicos del pais de Meath siguieron su demanda en el juzgado de Navan presidido, por Lord Fingall. Los protestantes M. Winter, y M. Barnes dirigieron arengas à favor de los catolicos manifestando la crueldad conque habian sido tratados hasta alli, y la necesidad que habia de emancipacion, de una tolerancia perfecta en todo su sentido, ó de absoluta igualdad de derechos para la seguridad del reino.

La resolucion fué aprobarse la conducta de los catolicos como constitucional, y moderada, y condenarse la de sus enemigos como contra-constitucional; y se nombró una comision de quince catolicos para que cooperen con la comision general en la defensa del reino, &c. Noticia sacada del period. Ing. the Times, 5 Sep.

CON SUPERIOR PERMISO,

IMPRESO EN SANTIAGO DE CHILE,

EN LA IMPRENTA DE ESTE SUPERIOR GOBIERNO,

POR SRES. SAMUEL B. JOHNSTON, GUILLELMO H. BURBIDGE, Y SIMON GARRISON,  
DE LOS ESTADOS UNIDOS.